



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220005300	Procesos Verbales	Luz Adriana Cortez Banqueth	Luis Carlos Gomez Cantillo	26/06/2023	Auto Ordena - 1. Del Informe Socio-Familiar Practicado Por La Asistente Social Grado 1 Del Juzgado Primero De Familia Del Circuito De Cartagena Al Hogar Donde Reside La Menor T.A.G.C, El Cual Pueden Evidenciar En El Siguiete Link 029Informevisitapsicosocial .Pdf. Córrase Traslado Por El Término De Tres (3) Días A Las Partes Y Demás Intervinientes En El Presente Proceso.2. Vencido El Término Anterior, Por Secretaría Vuelva Al Despacho El Expediente, A Fin De Resolver Lo Pertinente.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230025100	Procesos Verbales Sumarios	Aristides Bello Julio Y Otro		26/06/2023	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitase La Presente Demanda De Adjudicación De Apoyo, Presentado A Través De Apoderado Judicial Por Aristides Bello Julio, En Favor De La Señora Ana Tulia Julio De Bello.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220010300	Procesos Verbales Sumarios	Cindy Patricia Monterrosa Torres	Alberto Julio Alvarez Solano, Alberto Julio Alvarez Solano	26/06/2023	Auto Ordena - 1. Informar A La Fidupervisora La Información De Las Partes Dentro Del Presente Proceso En El Siguiete Sentido:Demandante: Cindy Monterrosa Torres, C.C No 1.137.222.800Demandado: Alberto Alvarez Lozano C.C. No 3.934.068

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



13001311000120230025400	Procesos Verbales Sumarios	Lina Luz Camargo Mercado	Ovidio Alfonso Olivella Romero	26/06/2023	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Alimentos Promovida Por Lina Luz Camargo Mercado Contra: Ovidio Alfonso Olivella Romero.2. Notifíquese La Presente Providencia, A Través De Correo Electrónico O Físico, Conforme A La Ley 2213 De 2022, Al Demandado, Y Córrasele Traslado, Por El Término De Diez (10) Días, De La Demanda Y Sus Anexos.
13001311000120190023100	Procesos Verbales Sumarios	Nibia Reyes Castellar Y Otro		26/06/2023	Auto Requiere - 1. Requierase Al Cajero Pagador Davita, A Fin De Informarle A La Entidad Que Mediante Acuerdo Conciliatorio Aprobado El 23 De Julio De 2019, Se Accede A La Consignación

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



				De La Cuota Alimentaria Por El Porcentaje De 35 Del Salario Y Demás Prestaciones Legales Y Extralegales Que Reciba Como Empleado De Esa Empresa Directamente A La Cuenta De Ahorros No. 08634152866 Del Banco Bancolombia A Nombre De La Demandante La Señora Nibia Reyes Castellar, Identificada Con Cedula De Ciudadanía No. 22.788.570. So Pena De La Responsabilidad Y Sanciones Pertinentes Que Le Quepan Por Desatender La Orden Aquí Impartida Al Tenor De Lo Dispuesto En El Numeral 1 Del Art. 130 Del C. De La I. Y A.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160029600	Procesos Verbales Sumarios	Rosa Manuela Dia Devoz	Alvaro Jose Villareal Alvarez	26/06/2023	Auto Ordena - 1) Oficiar, Al Cajero Pagador De La Empresa Adecco Colombia Sa, Informándole Que El Señor Alvaro Jose Villareal Alvarez, Se Encuentra Embargado En Un Cincuenta Por Ciento (50) Sobre Los Ingresos Salariales, Primas, Subsidios Y Demás Prestaciones Que Devenga El Demandado En Esa Empresa.2) Usted Hará Los Descuentos A La Demanda Y Consignarlos Al Banco Agrario De Esta Ciudad, A Órdenes De Este Juzgado Y A Favor De La Señora Rosa Manuela Diaz De Voz.

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230025200	Procesos Verbales Sumarios	Karina Isabel Puello Vasquez Y Otro	Amaury Enrique Perez Florez	23/06/2023	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Demanda De Alimentos Promovida Por Karina Isabel Puello Vasquez Contra: Amaury Perez Florez.2. Notifíquese La Presente Providencia, A Través De Correo Electrónico O Físico, Conforme A La Ley 2213 De 2022, Al Demandado, Y Córresele Traslado, Por El Término De Diez (10) Días, De La Demanda Y Sus Anexos

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 105 De Miércoles, 28 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160057000	Verbal De Mayor Y Menor Cuantía	Rugero Ramiro Saah Sarmiento	Rosario Del Carmen Castro Padilla	27/06/2023	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitase La Presente Demanda De Exoneracion De Alimentos, Presentada Por El Señor Rugero Ramiro Saah Sarmiento, En Contra De Rosario Castro Padilla. 2. Notifíquese La Presente Providencia, A Través De Correo Electrónico O Físico, Conforme A La Ley 2213 De 2022, Al Demandado, Y Córresele Traslado, Por El Término De Diez (10) Días, De La Demanda Y Sus Anexo

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 28 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

983459b3-8951-436b-8132-7464c0f79952



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00053-00
TIPO DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA CORTEZ BANQUETH
DEMANDADO: LUIS CARLOS GOMEZ CANTILLO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó informe realizado por la ASISTENTE SOCIAL GRADO 1 del juzgado primero de familia del circuito de Cartagena. Sírvase proveer. Cartagena, 26 de junio de 2023.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, se constata que en efecto la ASISTENTE SOCIAL GRADO 1 del juzgado primero de familia del circuito de Cartagena, allego informe psicosocial realizado al hogar donde reside la menor T.A.G.C, de conformidad con lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 27 de abril, por lo que se ordenará correr traslado.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena

RESUELVE:

1. Del informe socio-familiar practicado por la ASISTENTE SOCIAL GRADO 1 del juzgado primero de familia del circuito de Cartagena al hogar donde reside la menor T.A.G.C, el cual pueden evidenciar en el siguiente link [029InformeVisitaPsicosocial.pdf](#). Córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes y demás intervinientes en el presente proceso.
2. Vencido el término anterior, por secretaría vuelva al Despacho el expediente, a fin de resolver lo pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00103-00

TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CINDY MONTERROSA TORRES

DEMANDADO: ALBERTO ALVAREZ LOZANO

SECRETARIA: *Señora Juez, paso a su despacho proceso de la referencia, para resolver solicitud que antecede, sírvase proveer, Cartagena 26 de junio de 2023.*

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el expediente y encontrando que se encuentra pendiente resolver solicitud de aclaración solicitada por FIDUPREVISORA mediante respuesta de fecha 23 de junio de 2023, por lo cual el despacho procederá a aclarar el alcance de las medidas decretadas al interior del presente proceso.

En primera medida, se le informa a Fiduprevisora, que los datos de las partes dentro del presente proceso, son las siguiente;

DEMANDANTE: CINDY MONTERROSA TORRES, C.C No 1.137.222.800

DEMANDADO: ALBERTO ALVAREZ LOZANO C.C. No 3.934.068

Ahora bien, con respecto a la medida decretada en el presente proceso, se le informa a la entidad, que la misma, recae sobre el 50% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Dentro del presente proceso, se encuentra pendiente regular la cuota alimentaria, razón por la cual se instó a la demandante Monterrosa Torres, para que procediera con la debida notificación del trámite de regulación a la señora Blanca Isabel Ricardo Betin, mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, carga procesal que se encuentra pendiente por parte de la demandante, razón por la cual se requerirá nuevamente a esta para que proceda con la notificación antes anotada.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

1. Informar a la **fiduprevisora** la información de las partes dentro del presente proceso en el siguiente sentido:
DEMANDANTE: CINDY MONTERROSA TORRES, C.C No 1.137.222.800
DEMANDADO: ALBERTO ALVAREZ LOZANO C.C. No 3.934.068
2. ACLARAR el alcance de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso a FIDUPREVISORA, en el sentido que la medida



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

recae sobre el 50% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que devenga el señor ALBERTO ALVAREZ LOZANO C.C. No 3.934.068.

3. Ordenar a la parte demandante Cindy Monterrosa Torres, para que proceda con la debida notificación del trámite de regulación de cuota de alimentos, a la señora Blanca Isabel Ricardo Betin, beneficiaria de alimentos dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto de Familia del circuito de Cartagena.
4. Líbrese los oficios correspondientes a FIDUPREVISORA

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: NIBIA REYES CASTELLAR
DEMANDADO: LUIS EDUARDO QUIÑONEZ VELASCO
RAD No. 13001-31-10-001-2019-00231-00

INFORME SECRETARIAL: 26 de junio 2023. pasa al despacho el presente proceso de alimentos de menores, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D.T. y C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Advirtiéndose que la demandante, señora NIBIA REYES CASTELLAR, mediante escrito enviado por apoderado judicial a través del correo institucional, solicita que, se requiera al cajero pagador DAVITA, informándole que mediante acuerdo conciliatorio aprobado el 23 de julio de 2019, se accede a la consignación de la cuota alimentaria por el porcentaje de 35% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que reciba como empleado de esa empresa directamente a la cuenta de ahorros del banco Bancolombia a nombre de la demandante la señora NIBIA REYES CASTELLAR. Por lo que el despacho procederá a requerir al cajero pagador en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

- 1. REQUIÉRASE** al cajero pagador DAVITA, a fin de informarle a la entidad que mediante acuerdo conciliatorio aprobado el 23 de julio de 2019, se accede a la consignación de la cuota alimentaria por el porcentaje de 35% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que reciba como empleado de esa empresa directamente a la cuenta de ahorros No. 08634152866 del Banco Bancolombia a nombre de la demandante la señora NIBIA REYES CASTELLAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.788.570. **So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**
- 2.** Se le requiere para que inmediatamente proceda a dar cumplimiento a la referida decisión. sírvanse allegar prueba de esa circunstancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2023-00251-00

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

DEMANDANTE: ARISTIDES BELLO JULIO

BENEFICIARIA: ANA TULIA JULIO DE BELLO

Constancia secretarial: 26 de junio de 2023, pasa al despacho la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, en efecto el demandante allega escrito al correo electrónico institucional del Juzgado, con el que anuncia que subsana la demanda en los términos indicados en el auto de fecha 9 de junio de 2023, por lo que el despacho procederá con la admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, presentado a través de apoderado judicial por ARISTIDES BELLO JULIO, en favor de la señora ANA TULIA JULIO DE BELLO.
2. Tramítase la presente demanda como VERBAL SUMARIO.
3. Notificar al Ministerio Público adscrito a este despacho.
4. Citesese a los señores **Nelson Enrique Bello Julio, Marlene Bello Julio, Alba Rosa Bello de Vieira, Edgardo Bello Julio, Álvaro Antonio Bello Julio**, en calidad de hijos de la beneficiaria, y al señor Víctor Julio, parientes Hermano de la beneficiaria, a fin de que comparezcan a este proceso.
5. Reconózcase al abogado Roberto Henrique Martínez Pedroza como apoderado judicial del señor ARISTIDES BELLO JULIO, en los términos y para los mismos fines que viene conferido el poder.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



RAD No. 13001-31-10-001-2023-00252-00

PROCESO DE ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: KARINA ISABEL PUELLO VASQUEZ

DEMANDADO: AMAURY PEREZ FLOREZ

Constancia secretarial: 23 de junio de 2023, pasa al despacho la presente demanda de Alimentos de Menores, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Junio Veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

La parte demandante, manifiesta en su escrito de demanda y subsanación, desconocer el paradero del señor Amaury José Pérez pájaro, padre del menor J.A.P.P, razón por la cual, en aras de agotar las gestiones tendientes a lograr la notificación personal del padre del menor, el despacho procedió a consultar en el sistema general de seguridad social- en salud-ADRES, la información del señor Pérez Pájaro y la búsqueda arrojó que el señor Amaury José Pérez pájaro se encuentra activo en la EPS SANITAS S.A.S en el régimen contributivo, por lo que la suscrita, considera apropiado, requerir a SANITAS S.A.S, con base en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a fin de que suministren las direcciones físicas y/o electrónicas que la eps tenga registradas en sus bases de la demandada.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Alimentos promovida por KARINA ISABEL PUELLO VASQUEZ contra: AMAURY PEREZ FLOREZ.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3. En atención a que no está acreditada la capacidad económica del demandado, se fija, a cargo de éste y a favor del menor J.A.P.P, alimentos provisionales en cuantía equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De dicha asignación salarial, deberá descontar y consignar, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla tipo 6, el equivalente al Veinticinco por ciento (25%) de salario mínimo legal mensual vigente.

4. Oficiese al Pagador de FOPEP, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, certifique a este Juzgado, si el señor **AMAURY PEREZ FLOREZ**, Identificado con cedula 9.077.044 , labora, presta servicios profesionales o **es pensionado** en ese establecimiento, caso en el cual deberá indicar el monto de su salario y/o pensión, y demás prestaciones sociales legales y extralegales, como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías y otros semejantes.
5. Oficiese a la **EPS SANITAS S.A.S**, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe la dirección física y/o electrónica y demás información que reposa en su base de datos, del señor **Amaury José Pérez pájaro**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.050.946.204, el cual se encuentra activo en el régimen contributivo.
6. Impídase la salida del país al señor **AMAURY PEREZ FLOREZ** hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor de los beneficiarios de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2023-00254-00

PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYORES

DEMANDANTE: LINA LUZ CAMARGO MERCADO

DEMANDADO: OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO

Constancia secretarial: 26 de junio de 2023, pasa al despacho la presente demanda de Alimentos de Menores, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Junio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se pudo constatar que, la demanda en cuestión fue subsanada oportunamente, por lo cual, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Alimentos promovida por LINA LUZ CAMARGO MERCADO contra: OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO.
2. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.
3. Oficiéase al Pagador de CREMIL, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, certifique a este Juzgado, si el señor OVIDIO ALFONSO OLIVELLA ROMERO, Identificado con cedula 77.033.297 , labora, presta servicios profesionales o es pensionado en ese establecimiento, caso en el cual deberá indicar el monto de su salario y/o pensión, y demás prestaciones sociales legales y extralegales, como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías y otros semejantes.
4. Reconózcase personería jurídica al abogado Leisen Elian de Luque Morales, para actuar como apoderado especial de la señora LINA LUZ CAMARGO MERCADO, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena**



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2016-00296-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA MANUELA DIAZ DE VOZ
DEMANDADO: ALVARO JOSE VILLAREAL ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 26 de junio de 2023.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante a través de escrito presentado, solicita se traslade el embargo a la empresa ADECCO COLOMBIA SA en el mismo porcentaje que viene decretado al interior de este proceso equivalente al 50% sobre los ingresos salariales y prestaciones que devenga el demandado en esa empresa.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

- 1) **OFICIAR**, al cajero pagador de la empresa ADECCO COLOMBIA SA, informándole que el señor ALVARO JOSE VILLAREAL ALVAREZ, se encuentra embargado en un cincuenta por ciento (50%) sobre los ingresos salariales, primas, subsidios y demás prestaciones que devenga el demandado en esa empresa.
- 2) Usted hará los descuentos a la demanda y consignarlos al Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y a favor de la señora **ROSA MANUELA DIAZ DE VOZ**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



RAD No. 13001-31-10-001-2016-00570-00

PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: RUGERO RAMIRO SAAH SARMIENTO

DEMANDADA: ROSARIO CASTRO PADILLA

Constancia secretarial: 26 de junio 2023, Señor Juez, a su despacho la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, presentada por el señor RUGERO RAMIRO SAAH SARMIENTO, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el suscrito que la misma cumple con todos los requisitos de Ley para su admisión, por lo que se procederá de conformidad.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, a partir de lo anterior

RESUELVE:

1. **Admítase** la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, presentada por el señor RUGERO RAMIRO SAAH SARMIENTO, en contra de ROSARIO CASTRO PADILLA.
2. **Notifíquese** la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme a la Ley 2213 de 2022, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.
3. Imprímasele trámite de proceso VERBAL SUMARIO
4. Reconózcase al abogado Rafael Consuegra Gómez, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el señor RUGERO RAMIRO SAAH SARMIENTO, en los mismos términos y para los mismos fines que viene conferido el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena